En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 15:25 horas del día 18 de noviembre de 2013.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

I. Que el día once del mes de noviembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **Trescientos cuarenta y seis,** por parte del señor Reynaldo Arístides Gutiérrez Pazzuelo, quien solicito: **"Datos estadísticos de flujo vehicular en:**

- **Carretera Panamericana a la altura de centros comerciales, Multiplaza, Las Cascadas y la Gran Vía (en sentido de oriente a poniente y viceversa);**
- **Calle Chiltiupán a la altura del centro comercial Multiplaza, Las Cascadas y la Gran Vía (en sentido de oriente a poniente y viceversa);**
- **Avenida Jerusalén en los sentidos de oriente a poniente y viceversa;**
- **Avenida Walter Thilo Deninger en los sentidos oriente a poniente y viceversa;**
- **Calle el pedregal frente a Multiplaza o alrededores en los sentidos oriente a poniente y viceversa. ".**

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.

III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Reynaldo Arístides Gutiérrez Pazzuelo.
b) Entréguese la información solicitada.
c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficina de Información y Respuesta OFICIAL MOP

Liz Aguirre
Oficial de Información Institucional